



RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2025, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DERECHOS DE LOS ANIMALES AL PROYECTO MÁS INNOVADOR DE EXPERIMENTACIÓN ALTERNATIVA 2025.

La Orden DSA/1360/2022, de 23 de diciembre, (B.O.E de 6 de enero de 2023) crea los Premios Derechos de los Animales al proyecto más innovador de experimentación alternativa y establece sus bases reguladoras, estableciendo en su artículo 6 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, dado que dicho centro directivo ejercía las competencias del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en materia de formulación de las políticas del Departamento en materia de protección de los derechos de los animales, a través de la Dirección General de Derechos de los Animales.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, de la que pasa a depender la Dirección General de Derechos de los Animales, la formulación de las políticas del Departamento en materia de protección de los derechos de los animales y del desarrollo de las medidas de difusión necesarias para que la sociedad conozca y respete los derechos de los animales y su protección.

A su vez, el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establece que, dependiendo directamente de la Dirección General de Derechos de los Animales, existe la División de Bienestar de los Animales.

En virtud de la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría de Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y ayudas por importe inferior a 2.000.000 de euros.

La Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos, establece en su artículo 4 que los Estados miembros velarán, cuando sea posible, para que se utilice en un procedimiento científico, un método o estrategia de ensayo científicamente satisfactorio que no conlleve la utilización de animales vivos. En esta directiva se establecen los principios de la regla de las tres erres (reemplazo, reducción y refinamiento). Siempre que sea posible, se reemplazarán los animales de experimentación por métodos alternativos (reemplazo). En caso de no ser posible, se reducirá su número al mínimo requerido para obtener resultados fiables (reducción) y se velará por minimizar el stress, dolor o angustia de estos y garantizar su bienestar (refinamiento).





Con la tercera convocatoria de estos premios se busca el efecto de divulgación que un certamen abierto a todos los públicos puede dar a la causa de la protección animal. De forma que el anuncio de la celebración del certamen, la presentación de proyectos de experimentación alternativa al uso de animales, la adjudicación y entrega de premios dará aún más visibilidad al objetivo de divulgar mensajes relativos a la protección y bienestar de los animales en nuestro entorno social.

La presente convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el periodo 2024-2026.

La financiación de los premios previstos en la presente resolución se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la aplicación presupuestaria 29.04.232F.483 de la Dirección General de Derechos de los Animales, por una cuantía máxima total de cien mil euros (100.000 €).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en la Orden DSA/1360/2022, de 23 de diciembre, así como lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda aprobar la convocatoria de los Premios Derechos de los Animales al proyecto más innovador de experimentación alternativa, correspondiente al año 2025, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto de la resolución.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de los «Premios Derechos de los Animales al proyecto más innovador de experimentación alternativa», en adelante «Premios», correspondiente al año 2025, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación, con el propósito de fomentar la I+D de métodos alternativos a la experimentación animal en España.

Segunda. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento objeto de esta convocatoria es la Dirección General de Derechos de los Animales (en adelante DGDA), la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento es la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Tercera. Financiación de los premios.

El importe de los premios se imputará a la aplicación presupuestaria 29.04.232F.483 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025 de la Dirección General de Derechos de los Animales.

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrá ser candidata a los Premios cualquier persona jurídica o física mayor de edad, con un proyecto de investigación en experimentación alternativa a la experimentación con animales en





una institución pública o privada, con sede en España, en quienes concurren los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El proyecto deberá estar en ejecución o haber finalizado en los cinco últimos años anteriores a la fecha de esta convocatoria.
3. Cada solicitante solo podrá presentar un único proyecto.

Quinta. Premios.

1. Se concederán dos «Premios»:
 - a) El primer premio estará dotado con sesenta mil euros y diploma o estatuilla.
 - b) El segundo premio estará dotado con cuarenta mil euros y diploma o estatuilla.
2. En el caso de que dos o más proyectos recibieran la misma puntuación, el premio se adjudicará «ex aequo», repartiéndose su importe de manera proporcional entre ellos.
3. El jurado podrá conceder cuantas menciones de honor estime convenientes, sin dotación económica, a los proyectos que considere merecedores de dicha distinción.
4. Una vez abonado el importe del premio, la comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro de este, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.
5. Las personas premiadas facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se les abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

Sexta. Plazo y formalización de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Las solicitudes de participación, así como toda la documentación asociada a la candidatura que se requiera, deberán estar dirigidas a la Dirección General de Derechos de los Animales, y podrán presentarse telemáticamente en la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ([Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios \(mcsbs.gob.es\)](https://mcsbs.gob.es)), mediante el empleo de firma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SSI/2076/2013, de 28 de octubre, por la que se crea la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y en los artículos 9.2 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se cumplimentará en el cuestionario habilitado al efecto en la Sede Electrónica ([Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios \(mcsbs.gob.es\)](https://mcsbs.gob.es)) y podrá obtenerse copia de esta.
3. Las personas físicas solicitantes podrán optar entre presentar sus solicitudes de forma electrónica, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma indicada en el punto anterior, o presencial, en el Registro del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (paseo del Prado, 18-20, Madrid) y en el resto de los Registros de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades que integran la Administración Local, o de forma electrónica, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas solicitantes del premio, de acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo harán necesariamente de manera electrónica, a través del enlace habilitado para este





- procedimiento en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la forma indicada en el punto anterior.
4. La presentación de la solicitud de participación conllevará, en el caso de ciudadanos o ciudadanas españolas o extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos propios o vinculados.
 5. Al presentar la solicitud de participación en el Registro Electrónico General (solo personas físicas), o en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (personas físicas y jurídicas), se emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo electrónico firmado, que podrá ser impreso, mediante alguno de los sistemas de firma previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Orden SSI/2076/2013, de 28 de octubre, y cuyo contenido es el establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
 6. La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de las normas contenidas en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Séptima. Documentación a presentar.

1. En el momento de realizar la solicitud, cada participante deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Currículo profesional del investigador/a principal y de las personas que formen el equipo de investigación. La extensión máxima del currículo será de cinco páginas por miembro del equipo y deberá presentarse en formato europeo Europass.
 - b) Memoria explicativa del proyecto de investigación, que deberá ser original e inédito, con una extensión máxima de 25 páginas (índice y bibliografía, en su caso, excluidos) y fuente Arial tamaño 11 puntos, con interlineado 1,5. En todo caso, la memoria incluirá los siguientes puntos claramente diferenciados:
 - 1.º Título del proyecto
 - 2.º Resumen o *Abstract* del proyecto, con una extensión máxima de 250 palabras.
 - 3.º Objetivos, justificación y antecedentes del proyecto. Se detallará y justificará el posible impacto del método alternativo en cada uno de los siguientes conceptos: el reemplazo, reducción y/o refinamiento en el uso de animales de investigación.
 - 4.º Innovación tecnológica: justificación de si el método propuesto es la mejora de una técnica ya existente o una innovación completamente nueva.
 - 5.º Metodología de la investigación, que deberá incluir la validación del método en caso de ser necesaria.





6º Resultados, discusión (si procede) y conclusiones obtenidas.

7º Asimismo, se justificará la viabilidad y aplicabilidad del método tanto en el ámbito nacional como internacional

8º Equipo de investigación: se justificará la experiencia e idoneidad del investigador/a principal y resto de componentes del equipo de investigación.

9º Publicaciones originales relacionadas con el proyecto, en caso de existir.

10º Cronograma: En caso de que el proyecto esté en ejecución, presupuesto y cronograma detallado. En estos casos, se descartarán las solicitudes cuyo presupuesto de realización supere la cuantía máxima de los premios y no contemplen forma de financiación adicional.

11º Bibliografía si procede

- c) Si el trabajo se va a desarrollar en un centro o entidad de investigación, se requerirá de una carta de presentación de la persona responsable del mismo. Debe constar el nombre completo del centro, domicilio fiscal, persona que lo representa y cargo.
 - d) Declaración de la persona física y jurídica solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al Anexo I.
 - e) Declaración responsable firmada en la que el investigador/a principal indique que el proyecto presentado es original e inédito, conforme al Anexo II.
 - f) Podrá aportarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante para la valoración de la solicitud.
2. Toda la documentación aportada deberá estar redactada en castellano. En el caso de aportar publicaciones, será admisible, además, su presentación en el idioma original.
 3. El incumplimiento de los requisitos relativos a la extensión, formato y apartados de la memoria y el currículum establecido en esta disposición será causa de exclusión del procedimiento.
 4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. A su vez, las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. No obstante, si la persona solicitante denegase o no otorgase dicho consentimiento, respectivamente, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Octava. Revisión de las solicitudes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada, como el





- cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.
2. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano instructor podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
 3. Una vez revisadas las solicitudes, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este caso de la causa de exclusión, otorgando un plazo de diez días para su subsanación. Con carácter meramente informativo se publicará igualmente en el portal de internet del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Novena. Valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes admitidas tras la revisión administrativa se realizará en una única fase, de acuerdo con los criterios de valoración de esta resolución.
2. La valoración se realizará por el jurado previsto en el Anexo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden DSA/1360/2022, de 23 de diciembre.
3. Las personas que componen el jurado estarán sometidas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre.

Décima. Criterios de valoración.

1. El jurado, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá previa convocatoria de su presidente, valorará los proyectos presentados, y emitirá el fallo de los premios, conforme a los criterios establecidos en este artículo.
2. Se podrá declarar desierto todos o alguno de los premios si, a juicio del jurado, los proyectos presentados no alcanzasen un mínimo de calidad o no fueran viables.
3. Durante el proceso de evaluación se valorará el impacto en el reemplazo, reducción, refinamiento en el uso de animales en la investigación, la innovación, la calidad científico-técnica de la metodología de trabajo y la viabilidad o aplicabilidad del método alternativo propuesto.
4. En particular los criterios de valoración y su respectiva ponderación, serán:
 - a) Impacto en el reemplazo, reducción, refinamiento en el uso de animales en la investigación. Hasta 30 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - i. Mejor proyecto en el que se desarrolle un método encaminado al reemplazo: 20 puntos.
 - ii. Mejor proyecto en el que se desarrolle un método encaminado a la reducción: 5 puntos.
 - iii. Mejor proyecto en el que se desarrolle un método encaminado al refinamiento: 5 puntos.
 - b) Innovación. Hasta 25 puntos.
 - c) Viabilidad y aplicabilidad del método alternativo tanto en el ámbito nacional como internacional. Hasta 20 puntos.
 - d) Calidad científica-técnica de la metodología de trabajo. Hasta 15 puntos.
 - e) Experiencia del investigador/a principal, y/o equipo de investigación en el tema. Hasta 10 puntos.





Undécima. Fallo del jurado.

El jurado comunicará el fallo al órgano instructor para su traslado al órgano competente para la resolución del expediente, y deberá incluir, al menos, los nombres de las personas premiadas, las menciones de honor que considerase pertinentes y la desestimación del resto de las solicitudes.

Duodécima. Resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el jurado, propondrá al órgano competente para resolver el otorgamiento de los premios a las personas seleccionadas.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el órgano competente dictará resolución motivada por la que se conceden los premios a las personas seleccionadas, así como las menciones de honor que el jurado hubiera estimado convenientes.
3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la comunicación individualizada a cada una de las personas premiadas y de su publicación en el portal de internet del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tendrá los efectos de la notificación.
4. Asimismo, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, para su publicación, los premios concedidos con identificación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, y cantidad concedida.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Decimotercera. Pago de la dotación económica y entrega de premios.

1. El pago de la dotación económica de los premios a las personas galardonadas se tramitará antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Será condición indispensable que las personas galardonadas figuren dadas de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
3. No podrá realizarse el pago si la persona galardonada no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
4. La entrega de los distintos premios a las personas galardonadas se realizará en un acto público, convocado al efecto, organizado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Decimocuarta. Publicidad.

1. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de los medios de publicidad a su alcance, dará a conocer los méritos de las personas premiadas con estos galardones.
2. Las personas galardonadas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto premiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las





actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en actividades de difusión de resultados financiados con el premio obtenido, se deberá incluir el logo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las personas galardonadas con el premio, cuando realicen publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, deberán incluir su otorgamiento por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad en que lo fueron.
4. Del mismo modo, podrán hacer publicidad de las menciones aquellas personas que obtengan dicha distinción.
5. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto durante un plazo de 12 meses tras su publicación en revistas académicas, con las excepciones previstas en el artículo 14.4 de la Orden DSA/1360/2022, de 23 de diciembre.
6. Los proyectos premiados podrán ser objeto de publicación por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y los investigadores/as deberán participar en los actos que, en su caso, organice el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la exposición pública del contenido de estos.

Decimoquinta. Protección de Datos de Carácter Personal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales “Gestión de Subvenciones de la Dirección General de Derechos de los Animales”. El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Derechos de los Animales.
2. Los datos personales relativos a las personas y representantes de personas jurídicas ganadoras de los premios se publicarán en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en redes sociales. En las modalidades que incluyen prestación económica, los datos personales de las personas o representantes de las personas jurídicas premiadas serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.
3. Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de los premios y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos personales de las personas y representantes de las personas jurídicas premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser





objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Decimosexta. Propiedad intelectual.

La documentación y datos aportados en la presentación de candidaturas a esta convocatoria así como la información sobre personas, tanto físicas como jurídicas, obtenida durante el procedimiento de instrucción, será considerada de exclusiva propiedad de estas personas y será tratada como confidencial a todos los efectos, pudiendo únicamente hacerse pública previa autorización de sus propietarios, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,.

Decimoséptima. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. *Régimen jurídico.*

1. Estos premios están sometidos a lo dispuesto en la Orden DSA/1360/2022, de 23 de diciembre.
2. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, o en la Orden DSA/1360/2022, de 23 de diciembre, serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 2025. –La Secretaria de Estado de Derechos Sociales.
P.D. Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias
EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES
JOSE RAMÓN BECERRA CEROLLO

